



RESOLUCIÓN DE INICIO No 285- 2013

**PROCESO No. SIE-MAGAP-008-2013
“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD
PERIMETRAL FIREWALL”**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”*

Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.”*

Que, mediante Resolución INCOP No. 038-09, de 9 de diciembre de 2009, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, oficializa el modelo de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de subasta inversa electrónica. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca los ha modificado y ajustado para el presente proceso de contratación;

Que, mediante Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública.



Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 057 de 04 de febrero de 2013, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, acuerda en su: *"Artículo 1.- Delegar a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales y Director de Comunicación Social, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias (...) Actuar en calidad de ordenadores de gasto corriente en la adquisición o arrendamiento de bienes, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, y ejecución de obras (...)"*

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGSIN-2013-0207-M de 25 de marzo de 2013, en mi calidad de Coordinador General del Sistema de Información Nacional, solicité la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de equipo firewall con licenciamiento de 3 años, por el valor de USD. 120.000 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA.

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2013-3518-M de 4 de abril de 2013, suscrito por la Ing. Piedad Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera del MAGAP, emite la Certificación Presupuestaria No. 399 de 1 de abril del 2013, por el valor de USD 134.400,00 dólares de los Estados Unidos de América, incluido IVA, para la adquisición de equipo de firewall con licenciamiento de 3 años.

Que, con memorando No. MAGAP-CGSIN-2013-0245-M de 8 de abril del 2013, en mi calidad de Coordinador General del Sistema de Información Nacional, solicité a la doctora Dora Suasnavas Flores, Coordinadora General de Asesoría Jurídica el inicio del proceso de subasta inversa, para la adquisición de equipo de firewall con licenciamiento de 3 años.

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGSIN-2013-0437-M de 3 de junio del 2013, en mi calidad de Coordinador General del Sistema de Información Nacional, solicité la actualización de la Certificación Presupuestaria No. 399 de 1 de abril del 2013, por el valor de USD 134.400,00 dólares de los Estados Unidos de América, incluido IVA, para la adquisición de equipo de firewall con licenciamiento de 3 años.

Que, con memorando No. MAGAP-CGAF-2013-6219-M de 6 de junio del 2013, suscrito por la Ing. Piedad Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera del MAGAP, informa respecto a la actualización de la Certificación Presupuestaria No. 399 de 1 de abril del 2013, por el valor de USD 134.400,00 dólares de los Estados Unidos de América, incluido IVA, para la adquisición de equipo de firewall con licenciamiento de 3 años.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Acuerdo Ministerial No. 057 de 04 de febrero de 2013,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el inicio del proceso por Subasta Inversa Electrónica, para la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL"**.

Artículo 2. Aprobar los pliegos precontractuales elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base a las Especificaciones Técnicas y Resumen Ejecutivo elaborados por el ingeniero Diego Torres Loyo, para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-008-2013, "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD PREIMETRAL FIREWALL", con un presupuesto referencial de CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 120.000,00) sin IVA, con sujeción al Plan Anual de Contrataciones respectivo.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel: (593)2 3960 100

www.agricultura.gob.ec

Artículo 3. Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma establecido en el portal www.compraspublicas.gob.ec para los proveedores que deseen participar en este proceso; y, notificar la designación de los servidores públicos encargados del proceso de contratación.

Artículo 4. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los 11 días del mes de junio del 2013

Mat. Víctor Hugo Bucheli León

**COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**